ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-600-2025

RESPUESTA EXTEMPORANEAS A LA ADENDA CUYO OBJETO ES: "Prestar servicios integrales para el desarrollo de un Programa de Formación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades digitales destinado a los ciudadanos de la Localidad de Engativá, así como la adquisición y suministro de elementos logísticos necesarios para la realización de actividades de promoción, formación y fortalecimiento del tejido empresarial, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2025–2028 – "Engativá Camina Segura".

OBSERVADOR N°1 INNOVA NOUS

OBSERVACIÓN No. 1:

Revisada la adenda 1. es importante para nuestra Entidad, presentar un análisis respetuoso en cuanto a los cambios que se han realizado al pliego de condiciones y demás documentos, que hacen parte integral, del la licitación, las observaciones que hacemos son en el marco del respeto, y atendiendo los lineamiento jurídicos, técnicos, financieros, que son la bitácora para realizar la oferta, amen de los principios fundamentales de la contratación Estatal. invocamos principios como el de planeación, transparencia, debido proceso, oportunidad y economía procesal, entre otros.

1. Los pliegos de condiciones son ley entre las partes, estos obedecen al trabajo juicioso, en cabeza de personas cuya experticia, experiencia y conocimiento se debe reflejar en la construcción de los mencionados pliegos.

2.es deber del comité estructurador del proceso, observar todos y cada uno de los principios de la contratación estatal, de la normatividad, de la jurisprudencia, la doctrina, la ley y especialmente los consagrado en la Constitución Política de Colombia. así las cosas, en la estructuración del proceso, el principio de Planeación adquiere especial relevancia, toda vez que corresponde a la organización, y en el ejercicio de la actividad de los diferentes entes del estado, se debe proyectar dichas actividades con el suficiente tiempo, para ejecutar los procedimientos necesarios para llevar el proyecto feliz término. Es del resorte del comité estructurador y del ordenador del gasto eliminar de plano cualquier riego de IMPROVISACION, toda vez, que se puede incurrir en confusiones tanto para los Oferentes, como para el comité evaluador, llevando a posibles detrimentos económicos de la administración y de incurrir en errores que afectan la selección objetiva y desde luego la pluralidad de oferentes, cuya actividad se debe garantizar.

Las adendas son documentos que pueden aclarar, modificar y dar credibilidad al proceso, siempre y cuando se respeten los pliegos de condiciones, es decir debe ser excepcional, al advertirse errores, por parte de la Entidad, o en las observaciones realizadas por los potenciales oferentes.

No, le es dable al comité evaluador, cambiar de fondo las características esenciales de los pliegos de condiciones. es así, como advertimos que lo fundamental de la Experiencia especifica, se reemplazo de manera ostensible, sin que medie explicación alguna, pareciese que fue al capricho de la estructuración, pues si nos remitimos a los tiempos de estructuración del proceso, dicho comité, tubo suficiente tiempo para garantizar el principio de planeación. La experiencia, no es un tema superficial es de fondo, para que a última hora se cambie en su esencia. dicho sea de paso. leal saber y entender no se observó el principio de Planeación del cual hay suficiente doctrina y jurisprudencia.

Por último se hace necesario ampliar el tiempo de presentación de la oferta, en el entendido, que a la luz de la nueva legislación laboral, es indispensable acatar los tiempos de descanso y de horas obligatorias laboradas, en estas condiciones los días sábados y domingos no son laborable, o al menos el domingo y ante el cambio sustancial de los pliegos de condiciones se hace importante evaluar nuevamente el proceso. En palabras coloquiales, hemos perdido el tiempo de estudio especialmente en la experiencia, especifica, pues como es claro los cambios realizados mediane la adenda son de fondo.

Solicito al menos dos días hábiles más, es el propósito de este escrito que se de respuesta en el marco del proceso del asunto, y no se tramite como derecho de petición.

RESPUESTA 1 **AL OBSERVADOR N°1:**

En respuesta al posible oferente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá agradece la observación presentada y aclara que, en atención a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad procedió a emitir la correspondiente resolución de saneamiento de vicios, mediante la cual se precisan y corrigen los aspectos identificados en los documentos del proceso.

De igual forma, y conforme a lo solicitado, se dispuso el ajuste del cronograma a través de la Adenda respectiva, garantizando así que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las modificaciones introducidas y elaborar sus propuestas en condiciones de igualdad y seguridad jurídica.

En este sentido, se reitera que las modificaciones realizadas corresponden a la necesidad de dar claridad y coherencia a los requisitos, en especial lo relativo a la experiencia específica, y que dichas modificaciones se adoptan en estricto cumplimiento del principio de planeación y de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVADOR N°2 MARITZA RONDON RANGEL

OBSERVACIÓN No. 1:

Atendiendo a la apertura oficial del proceso y los nuevos documentos publicados, agradecemos aclararnos la eliminación de la nota que brindaba la posibilidad a las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO para participar, en razón al requisito habilitante financiero establecido.

Al respecto, queremos expresar que la Universidad Cooperativa de Colombia es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, tienen la función de apoyar al Estado en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo social y, en general, en el cumplimiento de su deber constitucional relacionado con el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes de toda la población. En este sentido, son empresas que no tienen como objeto la generación y el crecimiento progresivo de las utilidades como resultado de la productividad de sus activos totales, ni tienen el objetivo de incrementar la riqueza de sus aportantes, aun cuando esta es la premisa más importante para un administrador financiero cuando de generación de valor se habla. Igualmente, las ESAL no deben retener utilidades, sino que, por el contrario, deben distribuir sus excedentes de liquidez en el cumplimiento del objeto social por el cual cada una fue constituida. de manera que, atendiendo a la trayectoria de la entidad se considera que cumple con la capacidad Financiera y Organizacional para desarrollar el servicio, en vista del objeto y presupuesto, además que presenta una sólida estructura financiera, que ha respaldado proyectos ejecutados, contando con la experiencia requerida para tal fin. De igual manera, como consta en el RUP Institucional, las cifras dan soporte y respaldan el cumplimiento de sus funciones misionales y que a la vez le ha posibilitado la realización de diversos contratos de mayor cuantía con entidades públicas y privadas, Nacionales o Multilaterales, en formación académica no formal y otros servicios.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°2:

En respuesta al posible oferente, la Entidad agradece la manifestación presentada. No obstante, se aclara que para el presente proceso las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberán acreditar los mismos requisitos habilitantes financieros establecidos en el pliego de condiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que resulte procedente exceptuar o reducir el número de indicadores exigidos.

La decisión de eliminar la nota diferencial para ESAL obedece a la necesidad de garantizar igualdad de condiciones entre todos los oferentes, así como la observancia de los principios de transparencia y selección objetiva. La solidez y trayectoria institucional de las ESAL, así como su información registrada en el RUP, seguirá siendo valorada dentro de las reglas generales de evaluación, pero bajo los mismos parámetros aplicables a los demás proponentes.

OBSERVADOR N°3 FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

OBSERVACIÓN No. 1:
De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos de la referencia presentamos a continuación las siguientes observaciones:

1. En la Adenda No. 1, se indica:

1. **Modificar en el pliego de condiciones definitivo el numeral 4.17 CRITERIOS DIFERNCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTO)**

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El texto ajustado quedara de la siguiente manera:

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo aplicarán cuando la totalidad de los integrantes acrediten la condición de Mipyme, conforme a la normativa vigente.

Al respecto, indicar que todos los integrantes de un proponente plural acrediten el criterio de mipyme, limita de manera considerable la obtención del puntaje respectivo, por lo tanto, solicitamos a la entidad efectuar la revisión del requisito y establezca que el puntaje se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

RESPUESTA 1 AL OBSERVADOR N°3:

En respuesta al posible oferente, la Entidad agradece la observación presentada. Sin embargo, se precisa que no es posible acoger la solicitud de que el puntaje diferencial de Mipyme se aplique cuando únicamente uno de los integrantes de un proponente plural acredite dicha condición.

Conforme a lo establecido en la Adenda No. 1, el criterio diferencial de Mipyme en consorcios o uniones temporales solo aplicará cuando la totalidad de los integrantes acrediten la condición de Mipyme**.**

OBSERVACIÓN No. 2:
Revisando el documento 2. Estudio de mercado desarrollo económico Adenda, se observa que el valor total del estudio de mercado es de $1.932.787.567, valor que difiere del estimado como presupuesto oficial y del indicado en el documento inicial del estudio de mercado que corresponde a $1.959.515.001, evidenciando una diferencia de $26.727.434.

Valores indicados en el documento 2. Estudio de mercado desarrollo económico Adenda

Toma de desiciones					
PROMEDIO UNITARIO	TOTAL PROMEDIO SIN IVA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN PROMEDIO	MEDIANA UNITAF	TOTAL MEDIANA SIN IVA
$ 99.454	$ 696.178	$ 22.206	22%	$ 85.000	$ 595.000
$ 35.041.989	$ 35.041.989	$ 2.828.186	8%	$ 33.613.445	$ 33.613.445

Promedio	
Total sin IVA	$ 1.722.782.709
IVA	$ 327.328.715
Total con IVA	$ 2.050.111.424

Mediana	
Total sin IVA	$ 1.624.066.065
IVA	$ 308.721.502
Total con IVA	$ 1.932.787.567

Valores indicados en el documento 4. Estudio de mercado (inicial)

Toma de desiciones					
PROMEDIO UNITARIO	TOTAL PROMEDIO SIN IVA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIANA UNITARIO	TOTAL MEDIANA SIN IVA
$ 35.041.989	$ 35.041.989	$ 2.828.186	8%	$ 33.613.445	$ 33.613.445

Promedio	
Total sin IVA	$ 1.669.225.482
IVA	$ 317.152.842
Total con IVA	$ 1.986.378.323

Mediana	
Total sin IVA	$ 1.646.651.261
IVA	$ 312.863.740
Total con IVA	$ 1.959.515.001

RESPUESTA 2 AL OBSERVADOR N°3:

En respuesta al posible oferente, se aclara que al inicio del proceso el valor estimado en el estudio de mercado inicial correspondía a $1.959.515.001. Sin embargo, una vez revisado y solicitado el presupuesto oficial de la Entidad, este fue ajustado a $1.932.787.567, valor que corresponde al presupuesto oficial definitivo del proceso.

En los documentos del proceso se evidencia el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual garantiza la disponibilidad de los recursos para la contratación, y en consecuencia, tanto el Estudio Previo, como los pliegos de condiciones y la Adenda reflejan de manera uniforme el valor de $1.932.787.567, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

OBSERVACIÓN No. 3:
De otra parte, al revisar la operación indicada en el documento 2. Estudio de mercado desarrollo económico Adenda, para el cálculo del valor del IVA y valor total se evidencia una diferencia de $148.950, como se indica a continuación:

Mediana según Adenda	
Total sin IVA	$ 1.624.066.065
IVA	$ 308.721.502
Total con IVA	$ 1.932.787.567

Valores reales	
Total sin IVA	$ 1.624.066.065
IVA	$ 308.572.552
Total con IVA	$ 1.932.638.617
Diferencia	**$ 148.950**

Como se observa se realiza un cálculo erróneo del valor del IVA, lo que genera otra diferencia entre el valor del presupuesto oficial de $1.959.515.001 y el valor real del estudio de mercado según adenda de $1.932.638.617.

Se evidencia entonces, una clara diferencia entre el total establecido para el presupuesto oficial y el del estudio de mercado, y no se cuenta con valores claros y reales de referencia que permitan elaborar de manera objetiva la oferta económica por parte de los proponentes.
Solicitamos entonces a la entidad efectuar la revisión y ajustes respectivos de manera que el estudio de mercado corresponda al valor del presupuesto oficial y no se induzca a error a los proponentes ni a un desequilibrio económico al futuro contratista.

RESPUESTA 3 AL OBSERVADOR N°3:

En atención a la observación presentada, se verificó la diferencia aritmética señalada en el cálculo del IVA por un valor de $148.950. Dado lo anterior, la Entidad procedió a emitir la correspondiente resolución de saneamiento de vicios, mediante la cual se precisan y corrigen los aspectos identificados en los documentos del proceso.

De igual forma, y conforme a lo solicitado, se dispuso el ajuste del cronograma a través de la Adenda respectiva, así como la actualización del estudio de mercado, con el fin de no inducir a error a los proponentes y garantizar la transparencia, la planeación y la igualdad de condiciones en la elaboración de las propuestas.

Se precisa que el valor oficial del proceso es el indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), por un monto de $1.932.787.567, el cual constituye la base vinculante del proceso y garantiza la disponibilidad de los recursos.

Cordialmente,

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Paula Andrea Cogollo– Profesional de Apoyo Planeación

Revisó y Aprobó: Nayib Selenia Califa – Coordinador de la oficina de Planeación
Carlos Tello – Coordinador de la oficina de contratación
Aprobó: Jesús David Diaz Campos- Asesor de Despacho